

**Municipio de Puente de Ixtla, Morelos**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-17017-19-1641-2019

1641-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	77,020.9
Muestra Auditada	77,020.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de las Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, fueron por 77,020.9 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

**Resultados**

**Evaluación de Control Interno**

1. La Evaluación del Control Interno al municipio de Puente de Ixtla, Morelos, se presentó en el resultado número uno de la auditoría número 1067-DS-GF denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

### **Transferencia de Recursos**

2. El municipio recibió de la Secretaría de Hacienda (SH) del Estado de Morelos, 77,020.9 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales a Municipios 2018, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, no se generaron rendimientos financieros.

### **Registro e información financiera de las operaciones**

3. El municipio no dispuso de los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2018 por 77,020.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y careció de la documentación que justificó y comprobó el registro, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **2018-B-17017-19-1641-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2018, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

4. El municipio no dispuso de los registros contables y presupuestales de las erogaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2018, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 77,020.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **2018-B-17017-19-1641-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de los registros contables y presupuestales de las erogaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2018, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

### **Ejercicio y Destino del Recurso**

5. Al municipio se le asignaron 77,020.9 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2018; sin embargo, no proporcionó información sobre el destino del gasto, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I, III y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

### **2018-D-17017-19-1641-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 77,020,924.00 pesos (setenta y siete millones veinte mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados, desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido con las Participaciones Federales a Municipios 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I, III, y V y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

### **Servicios Personales**

6. El municipio de Puente de Ixtla, Morelos, no registró contablemente las operaciones en el rubro de Servicios Personales, por lo que no se verificaron los pagos y registros (importe se encuentra observado en el resultado número 5 de este informe).

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

7. El municipio no presentó la documentación e información para constatar el ejercicio en el rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que no se pudieron identificar las erogaciones con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2018.

### **Obra Pública**

8. El municipio no presentó la documentación e información para constatar el ejercicio en el rubro de obra pública, por lo que no se pudieron identificar las erogaciones con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2018.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 77,020,924.00 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en Acta Administrativa Circunstanciada número 003-CP2018, de fecha 18 de diciembre de 2019.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal de Puente de Ixtla, Morelos.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracciones I y III.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.